

Apellidos	Nombre	DNI
Martínez Gómez	José Ramón	47070017B
Martínez Guijarro	José Luis	07537980Y
Martínez Martínez	Juan José	07561048M
Martínez Moreno	José Antonio	05134374S
Martínez Moreno	Juan Julián	05166703Y
Martínez Navarro	José Antonio	47090085T
Martínez Rangel	Germán	44381558E
Morcillo Alfaro	José Antonio	07545604V
Navarro Castillo	Benito	44379476X
Plaza Cuerda	María	47069122J
Quílez Moreno	Isidro	05158210T
Romero Martínez	Alberto Julio	44386514X
Rubio Sánchez	Ana Carmen	44377782H
Sahuquillo Moreno	Gerardo	47058194X
Sánchez Alberca	Francisco	52768497B
Sánchez Aparicio	Antonio	47079814X
Sánchez Parra	Asunción	44388163A
Segovia Armero	Juan Francisco	52690055E
Soria Sancho	Miguel	05142730E
Sotoca Sánchez	Raquel	44383691Q
Turrión Bártulos	Miguel	52724296Q
Valero Valero	Javier	07555246E
Verdú Rodríguez	Francisca	52755984X
Zalve Melero	Miguel Angel	07560202X

Apellidos	Nombre	DNI
Excluidos:		
García Vázquez	M ^a Filomena	05166952W
Valle Arce	M ^a Dolores	44388045T

Cuarto.– La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

* Presidente: Doña M.^a Fernanda Parra Cañadas, Secretaria de la Corporación.

Suplente: Doña Rocío Villaescusa García-Quijada.

* Vocal: Don Francisco Ortiz García, empleado público designado por la Delegación Provincial de la Consejería de Administraciones Públicas.

Suplente: D^a. Carmen Benito Piqueras.

* Vocal: D. Pedro José Jaén Sánchez, empleado público designado por la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

Suplente: Don Francisco Leal Molina.

* Vocal: Don Manuel Soriano Navarro.

Suplente: Doña M.^a Dolores Martínez Cruz.

* Secretario: Don José Simarro Soriano.

Suplente: Doña Raquel Hernández López.

Quinto.– La realización del primer ejercicio comenzará

el día 29 de junio de 2009, a las 10,00 horas, en Colegio Público Virgen del Rosario sito en calle Juan Pablo II, de Pozo Cañada, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Sexto.– Publicar en el *Boletín Oficial* de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del Tribunal y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.»

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección de una plaza de Alguacil y el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Pozo Cañada, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Pozo Cañada, 3 de junio de 2009.–El Alcalde, Pedro García Rodríguez.

•16.035•

Anuncio de aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de realización de actividades en instalaciones deportivas.

En sesión plenaria de 31 de marzo del 2009, se aprobó provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de realización de actividades en instalaciones deportivas.

El anuncio de información al público se publicó en el *B.O.P.* n.º 44 de 15 de abril del 2009, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante el citado período, no se presentaron alegaciones, por lo que el acuerdo de aprobación provisional, se convirtió en definitivo. Y en cumplimiento del artículo

17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la mencionada Ordenanza fiscal.

“Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones municipales siguientes: Pabellón Polideportivo Municipal, Campo Municipal de Deportes y Piscina Municipal.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el Artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el Artículo anterior.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria

Servicios que se prestan

Tarifa

Pabellón Polideportivo Municipal **Uso libre**

1. Pista de fútbol sala	12 €/Hora
2. Pista de voleibol	12 €/Hora
3. Pista de baloncesto	12 €/Hora
4. Otros deportes	12 €/Hora
5. Gimnasio	10 €/Mes

Polideportivo Municipal **Escuelas Deportivas Municipales**

1. Fútbol sala	20€/Cuatrimestre
2. Baloncesto	20€/Cuatrimestre
3. Artes marciales	20€/Cuatrimestre
4. Gimnasia rítmica	20€/Cuatrimestre
5. Tenis	20€/Cuatrimestre
6. Otros deportes	20€/Cuatrimestre

Polideportivo Municipal **Deporte Municipal**

1. Aeróbic	24€/Cuatrimestre
2. Gimnasia mantenimiento femenina	24€/Cuatrimestre
3. Gimnasia mantenimiento masculina	24€/Cuatrimestre
4. Curso musculación	24€/Cuatrimestre
5. Otros deportes	24€/Cuatrimestre

Piscina Municipal

1. Cursos de natación	15€/Quincena
-----------------------	--------------

Campo Municipal de Deportes

1. Campo de fútbol	12 €/Hora
2. Pádel	12 €/Hora
3. Pista de tenis	12 €/Hora
4. Pista de frontón	12 €/Hora
5. Otros deportes	12 €/Hora

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

Se aplicarán las siguientes bonificaciones en la cuota tributaria:

1. Familias numerosas: 25 % de la cuota tributaria,
2. Personas que tengan la condición de pensionista o jubilado: 50 % de la cuota tributaria.

3. Personas que padezcan discapacidad en grado igual o superior al 33 %: 50 % de la cuota tributaria.

4. Personas que acrediten tener el Carnet Joven: 25 % de la cuota tributaria.

Los usuarios deberán acreditar documentalmente las situaciones anteriores.

Si en el usuario concurren los requisitos objetivos o subjetivos previstos para su aplicación, optará por la aplicación de una de entre las distintas bonificaciones de las que pudiera beneficiarse.

Artículo 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

Las escuelas deportivas y deportes municipales deberán ingresarse en el momento de inscripción en la actividad y en todo caso, dentro de los diez primeros días del trimestre o cuatrimestres.

Artículo 8. Ingresos de las cuotas o abonos

El ingreso de las cuotas o abonos se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 9. Normas de gestión

1. Se faculta al Sr. Alcalde para establecer conciertos fiscales para el uso de las instalaciones con federaciones, escuelas deportivas, asociaciones, etc.

2. A las instalaciones deportivas municipales se accede, bien como usuario individual o como grupo organizado, siempre según indicaciones de los horarios elaborados para cada instalación por el Ayuntamiento.

3. El número de personas que pueden utilizar simultáneamente una instalación, está limitado en todos los casos. El personal responsable de la instalación está facultado para determinar este número máximo.

4. Los usuarios sólo podrán utilizar el espacio deportivo que haya sido solicitado previamente, y que figure en el horario de la instalación.

5. El deterioro que se produzca en las instalaciones y en el material deportivo utilizado, por uso incorrecto de los mismo; dará lugar, previo informe del Servicio Municipal de Deportes, al reembolso del importe de los desperfectos, con cargo a la persona o entidad responsable, según los precios de mercado.

Artículo 10. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 31 de marzo de 2009, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permane-

ciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el

plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

En Pozo Cañada a 3 de junio de 2009.—El Alcalde, Pedro García Rodríguez.

•16.037•

El Pleno del Ayuntamiento de Pozo Cañada, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de mayo, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Ludoteca Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por

el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Pozo Cañada, 3 de junio de 2009.—El Alcalde, Pedro García Rodríguez.

•16.039•

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

ANUNCIO

Esta Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto n.º 89/2009, de 29 de mayo de 2009, aprobó la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2009, con arreglo al siguiente detalle:

Oferta de empleo público para 2009.

Provincia: Albacete.

Localidad: La Roda.

Número de código territorial: 02069.

Funcionarios de Carrera:

Grupo: C, Subgrupo C2, conforme a la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Clasificación: Escala de Administración Especial,

subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, categoría Oficial.

Número de vacantes: Una.

Denominación: Encargado Servicio de Pintura.

Sistema de selección: Oposición libre.

Titulación exigida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/2007 de 12 de abril por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

En La Roda a 3 de junio de 2009.—El Alcalde, ilegible.

•16.006•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTOS

Doña María José López Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 116/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Teresa Torralba Pérez contra la empresa Bravados Albacete, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Albacete a 25 de mayo de 2009.

Parte dispositiva

Primero.— Se despacha la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña María Teresa Torralba Pérez contra Bravados Albacete, S.L. por un importe de 1.722,98 € de principal, desglosado según la siguiente liquidación:

- 1.705,93 € establecidos en sentencia.

- 267,07 € correspondiente al 10% de interés de demora anual.

Más 267,07 € para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.— Trabar embargo sobre los bienes de la/s ejecutadas/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, recabándose información a través de la aplicación informática ante la A.E.A.T. y Tráfico, así como oficiándose al Sr. Registrador encargado del Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad, para que en el plazo máximo de cinco días faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles bienes propiedad de la ejecutada.

Asimismo podrá el deudor consignar en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado de Banesto, Oficina Principal de Albacete, cuenta número 0039/0000/64/0116/09

Tercero.— Adviértase y requiérase al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución, y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar